

## NORMATIVIDAD INTERNA EMITIDA Y REFORMADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EN EL DOS MIL VEINTITRÉS.

De conformidad con lo dispuesto en los Ejes de Acción III y IV de la Agenda de Trabajo 2022-2023 de la Comisión Temporal de Normatividad creada a través del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup>, identificado con la clave CG-A-55/22<sup>2</sup>, relativos a la elaboración de propuestas de reforma y/o creación de normatividad institucional interna, se emitieron veintiún proyectos que, a la postre, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto en seis diferentes sesiones durante el periodo comprendido del veintinueve de junio al veintisiete de octubre del año en curso, los cuales, se enlistan a continuación:

### Sesión ordinaria del Consejo General de fecha 29/06/2023

Reforma del [Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes](#)

#### Principales rubros considerados en la reforma:

1. Se adicionaron diversas reglas referentes a las notificaciones, estableciéndose los días y horas que son considerados como hábiles, en el caso de solicitudes presentadas fuera del proceso electoral; así mismo, se señalaron las formas de notificación de acuerdo con el actor político solicitante y se precisó el procedimiento para realizar notificaciones personales practicadas en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por la persona solicitante.
2. Se adicionó que en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral también podrán ser certificados objetos que constituyan presuntas infracciones a la normatividad electoral.
3. Se precisó que las Secretarías Técnicas podrán ejercer la función de Oficialía Electoral fuera de la competencia territorial, siempre y cuando exista acuerdo delegatorio que los faculte para ello, previa

<sup>1</sup> En lo sucesivo, Instituto.

<sup>2</sup> Cuya vigencia fue ampliada hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo [CG-A-38/23](#).

---

instrucción de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

4. Se estableció que la Secretaría Ejecutiva es la autoridad electoral facultada para avisar a las Secretarías Técnicas las peticiones que deben atender de manera urgente, fuera de su competencia territorial.

5. Se sustituyó el “Reglamento para el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para los Servidores Públicos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes” por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, ya que éste último ordenamiento es el aplicado por el Órgano Interno de Control del Instituto.

6. Se precisó que podrán realizarse oficialías electorales de manera oficiosa para certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones del Instituto.

7. Adicionalmente, se estableció que, las áreas del Instituto que soliciten el ejercicio de la función de Oficialía Electoral deberán realizarlo por escrito indicando los actos o hechos a certificar, así como la fecha, el lugar y la hora en que tendrán verificativo, a fin de tener certeza respecto de la diligencia a realizarse.

8. Se estableció que en el informe de Oficialía Electoral deberá señalarse la totalidad de peticiones recibidas tanto en la Secretaría Ejecutiva como en las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, según corresponda y, además deberá indicarse la fecha en que fue realizada la diligencia, su respectiva acta y las quejas presentadas.

9. Se señaló que la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del Instituto deberá hacer del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva sobre el nombramiento y cambios de las representaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales, con el objeto de conocer a las personas que se encuentran facultadas para solicitar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

10. Se contempló que la función de Oficialía Electoral podrá ejercerse para la certificación de direcciones electrónicas, siempre y cuando se precise específicamente la publicación a certificarse y la dirección electrónica, pudiéndose adjuntar la captura de pantalla correspondiente.

Para el caso de direcciones electrónicas con duración determinada, se deberá señalar en la solicitud la fecha y la hora en que éstas desaparecerán, ello a fin de certificarlas de manera oportuna.

11. Para el caso de solicitudes verbales, se precisó el tiempo máximo de espera a la persona peticionaria en el lugar señalado para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, para su ratificación.

12. Se estableció que, cuando sea necesario, la Secretaría Ejecutiva podrá asumir competencia para atender alguna Oficialía Electoral, con la finalidad de evitar que se desvanezca lo que se pretende que sea certificado.

13. Se establecieron causales de incompetencia de las Secretarías Técnicas.

14. Se señaló que en el caso de una solicitud donde recaiga una prevención parcial, la parte que sea considerada procedente será atendida una vez que sea cumplida la prevención, o bien haya transcurrido el término para dar cumplimiento a la misma, a fin de evitar que en una misma solicitud se contabilicen dos plazos distintos.

15. Se adicionaron dos causales de improcedencia para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral: I. Cuando la solicitud no sea presentada por los partidos políticos, coaliciones, asociaciones políticas o candidaturas independientes y, II. Cuando la persona solicitante no arribe al lugar a certificar dentro del plazo contemplado para la espera, en caso de las peticiones verbales.

16. Se estableció que, en caso de que una diligencia sea iniciada en día u hora hábil y termine en día u hora inhábil, se considerará como válidamente practicada.

17. Se precisaron las particularidades del sello que es plasmado en las actas de certificación.
18. Se agregó que, en caso de adjuntarse capturas de pantalla en el acta, no será necesario realizar una descripción detallada de lo observado durante la diligencia.
19. Las referencias a los artículos del Reglamento de las Asociaciones Políticas Estatales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes fueron señaladas de forma general, a fin de evitar referencias incorrectas ante posibles reformas al citado reglamento.
20. Se realizó la corrección del nombre de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
21. Fueron subsanados errores ortográficos y se adicionó el uso de lenguaje neutro.

Acuerdo [CG-A-14-/23](#)

**Reforma del [Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes](#)**

**Principales rubros considerados en la reforma:**

1. Se modificó el lenguaje utilizado a efecto de que el instrumento normativo contara con un lenguaje neutro que promueva la inclusión y la igualdad de género.
2. Se estableció la forma en la que se habrán de llevar a cabo los procedimientos para el otorgamiento de medidas cautelares y/o de protección, así como aquellos relacionados con la no propuesta o no otorgamiento de éstas; eliminado así una laguna legal y simplificando los procedimientos relacionados, lo que conduce a una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley.
3. Se estableció que, este Instituto podrá firmar los convenios de colaboración con las autoridades que considere pertinentes para poder ejecutar dichas medidas cautelares y/o de protección.
4. Se agregaron conceptos faltantes al glosario a efecto de que el texto normativo sea más cómodo y rápido de consultar.
5. Se establecieron las facultades de todas las áreas competentes para la tramitación y/o substanciación de

---

los procedimientos sancionadores, conforme a lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>3</sup>.

**6.** Se adicionó la competencia de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral<sup>4</sup> Nacional del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>.

**7.** Se añadieron diversas reglas procesales y de operatividad que deben llevarse a cabo en la tramitación y/o substanciación de los procedimientos sancionadores, en concordancia con aspectos vinculantes, derivados de diversos criterios jurisdiccionales y/o determinaciones jurisprudenciales.

**8.** Se adicionó la implementación del sistema de consulta de procedimientos e impugnaciones, como un sistema tecnológico de consulta y seguimiento de los procedimientos sancionadores y/o medios de impugnación, maximizando la eficiencia y transparencia, a través del uso de la tecnología.

**9.** Se adicionó la apertura anual de un expediente que contenga los escritos de deslinde que las y los actores políticos presenten ante este Instituto.

**10.** Se adicionó la operación del principio de la reversión de la carga probatoria en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

**11.** Se estableció que la vía para tramitar los procedimientos sancionadores por violencia política contra las mujeres en razón de género siempre será la especial.

**12.** Se estableció que, en caso de que la parte denunciada en un procedimiento sancionador no presente los documentos necesarios e idóneos para identificarse, se le tendrá por no contestada la denuncia.

---

<sup>3</sup> En lo sucesivo, "Código".

<sup>4</sup> En lo sucesivo, "SPEN".

<sup>5</sup> En lo sucesivo, "INE".

---

Acuerdo [CG-A-14/23](#)

---

Emisión del nuevo [Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Estado de Aguascalientes](#)

**Principales rubros considerados en el Reglamento:**

1. La nomenclatura del Reglamento contempla el ámbito de aplicación territorial en el que se podrán registrar las candidaturas independientes, siendo el Estado de Aguascalientes, con el objeto de que no exista confusión entre el ámbito local y el ámbito municipal.
2. Se aplicó el uso de lenguaje neutro.
3. Se mejoró su estructura normativa y congruencia lógica quedando configurada por: títulos, capítulos, artículos, fracciones, incisos y sub-incisos, respectivamente.
4. Se modificó la redacción de su articulado con la finalidad de perfeccionarlo gramaticalmente haciéndolo accesible a toda la ciudadanía.
5. Se establecieron de manera específica los requisitos que el Código exige para la ciudadanía interesada en obtener la calidad de aspirante a una candidatura independiente, así como la información que el sistema estatal informático diseñado para tal efecto requiere, con la finalidad de que la ciudadanía interesada los conozca con la debida anticipación.
6. El sistema mantiene los rubros de pre-registro relativos a la auto adscripción de género, la pertenencia a la comunidad de la diversidad sexual y de género y, de las personas con discapacidad, dentro del marco de la protección, promoción, respeto y garantía del derecho de igualdad y no discriminación, identidad, reconocimiento de la personalidad jurídica y libre desarrollo de la personalidad.
7. Se añadió la probable intervención legal que pudiera tener, según la etapa o acto del procedimiento electoral local de que se trate, el Instituto Nacional Electoral en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el marco jurídico federal.

---

Acuerdo [CG-A-15/23](#)

---

Emisión del nuevo [Reglamento de Debates del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes](#)

**Principales rubros considerados en el Reglamento:**

1. Se incorporó el uso de lenguaje neutro.
2. Las personas representantes de las candidaturas adquieren el estatus de “enlace”.
3. Se adelantó la instalación de la Comisión Temporal de Debates.
4. Se incorporó el sistema informático de notificaciones para candidaturas participantes a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
5. Se estableció la facultad de la Comisión Temporal de Debates de consultar a instituciones educativas sobre temas por abordar en los respectivos debates.
6. Se estableció la facultad de la Comisión Temporal de Debates de elegir el método para la definición de los temas que se abordarán en los debates.
7. Se incorporó un sistema informático para el registro de personas representantes de los medios de comunicación y acompañantes de las candidaturas.
8. Se determinó un plazo de registro para periodistas y personas acompañantes.
9. Se estableció que el procedimiento especial sancionador por ausencia de una candidatura será para el partido político que la haya postulado.
10. Se determinó la posibilidad de realizar notificaciones e invitaciones a través del enlace designado en la etapa de registro de candidaturas.
11. Se facultó a la persona designada como enlace a aceptar o rechazar la invitación al debate que corresponda.
12. Se eliminó la restricción de los temas para que sea una facultad de la Comisión Temporal de Debates, en la cual, se pueda incluir a la ciudadanía.
13. Se facultó a la Comisión Temporal de Debates para que determine los aspectos que se someterán a sorteo.

14. Se modificó la herramienta utilizada para realizar los sorteos (esferas por sobres).
15. Se incluyó la moderación activa.
16. Se estableció la restricción del tamaño del material impreso que pueden utilizar las candidaturas en el desarrollo del debate.
17. Se incluyó una regla disciplinaria que llame a las candidaturas a no leer durante el debate.
18. Se consideró un procedimiento para la revisión del tamaño de materiales de apoyo previo al inicio del debate.
19. Se estableció la posibilidad de permitir el libre acceso al personal delegado para realizar oficialías electorales en el debate (verificación de tamaño de materiales y sorteos en el lugar).
20. Se facultó a la Comisión Temporal de Debates para que solicite la función de la Oficialía Electoral, así como para que determine el tipo de tomas que serán realizadas en la producción del debate.
21. Se mantiene la posibilidad de realizar debates virtuales bajo las reglas de los debates presenciales en términos de su formato.

Acuerdo [CG-A-16/23](#)

Emisión de los nuevos [Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral, así como para la conservación del material reutilizable del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes](#)

**Principales rubros considerados en los Lineamientos:**

1. Se incorporó el procedimiento para la conservación del material electoral reutilizable.
2. Se adicionó la aplicabilidad de los Lineamientos para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana.
3. Se incorporó el uso del lenguaje neutro.
4. Se reestructuró el contenido de sus disposiciones normativas con el objeto de dotar de mayor congruencia las etapas del procedimiento.
5. Se actualizaron los nombres de las autoridades y dependencias, así como del propio Comité encargado de la documentación y material electoral, incluidas las



---

áreas encargadas de llevar a cabo las diferentes actividades descritas dentro de los Lineamientos.

---

Acuerdo [CG-A-17/23](#)

---

Reforma de los [Lineamientos para que los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género](#)

**Principales rubros considerados en los Lineamientos:**

1. Se amplió su ámbito de aplicación, contemplando a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, sin que ello, constituya una doble reglamentación entre los Lineamientos emitidos por este Instituto y los aprobados por el INE.
2. Se incorporó el criterio de competitividad, así como diversas disposiciones aplicables al ámbito local, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo aprobado por el Consejo General del INE, identificado con la clave INE/CG583/2022, en atención a las sentencias recaídas en los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. Se estableció la obligación que tienen los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto de presentar los respectivos programas e informes anuales, con el objeto de que, por conducto de la Comisión de Igualdad Política y No Discriminación, se obtengan datos estadísticos respecto a la implementación y desarrollo de las actividades de capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres, así como de las acciones y medidas implementadas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
4. Se incorporó en su redacción, el uso del lenguaje neutro.
5. Se incorporaron los conceptos de género, violencia política contra las mujeres en razón de género, participación política y perspectiva de género, con el objeto de clarificar su marco conceptual.

6. Se perfeccionó su redacción, con el objetivo de maximizar su comprensión y congruencia normativa.
7. En razón a las recientes reformas en la materia, se incorporaron al formato “3 de 3 contra la violencia”, los requisitos de elegibilidad, asentados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local.
8. Se complementaron los compromisos que tiene el Instituto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Acuerdo [CG-A-18/23](#), Anexos Uno y [Dos](#).

Emisión de los [Lineamientos para el reclutamiento, evaluación, selección y contratación del personal auxiliar en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes](#)

**Principales rubros considerados en los Lineamientos:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de Elecciones del INE, en el que se establece que este Instituto está facultado para establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares,<sup>6</sup> y en su caso, proporcionar capacitación a todo el personal o las prestadoras y los prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo del mismo, se advirtió la necesidad de definir dicho procedimiento a través de la emisión de estos Lineamientos, en los que se prevén las siguientes etapas:

I. Primera etapa: Reclutamiento

- a. Publicación y difusión de la Convocatoria.
- b. Registro e inscripción de las personas aspirantes.
- c. Revisión curricular y verificación de requisitos y documentos.

II. Segunda etapa: Evaluación

- a. Aplicación del examen de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- b. Calificación y emisión de resultados del examen.
- c. Aplicación de la entrevista.
- d. Calificación y emisión de resultados de la entrevista.

<sup>6</sup> En lo sucesivo, “PREP”.

- 
- III. Tercera etapa: Selección del Personal
- Calificación final y criterios de desempate.
  - Evaluación integral.
  - Selección del personal ganador.

IV. Cuarta etapa: Contratación

Acuerdo [CG-A-19/23](#)

---

---

### Sesión ordinaria del Consejo General de fecha 25/07/2023

---

Emisión del nuevo [Reglamento de reuniones y sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes](#)

**Principales rubros considerados en el Reglamento:**

- Se incorporó el uso de lenguaje neutro.
- Se ordenaron alfabéticamente los conceptos del glosario.
- Se precisaron las definiciones del sistema de votación para la toma de decisiones en las reuniones y sesiones del Consejo General, (mayoría simple, unanimidad y mayorías especiales).
- Se incorporó el término de plataforma digital y la definición de sus conceptos.
- Se incluyó la modalidad virtual para participar en las reuniones y sesiones.
- Para quienes integran el Consejo General, se incorporó la facultad de participar conectándose de manera virtual, incluso durante las Sesiones presenciales, implementándose así la modalidad de sesiones híbridas.
- Se adecuó la forma de guardar el orden, bajo la consideración de que las sesiones sean virtuales.
- Se adicionó el Capítulo XI referente a la Plataforma Digital, el cual, incluye el contenido de los anteriores Lineamientos para la Implementación y uso de la Plataforma Digital.

Acuerdo [CG-A-20/23](#)

---

Emisión del [Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes](#)

**Principales rubros considerados en el Reglamento:**

1. Se unificó la reglamentación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
2. Se perfeccionó el uso del lenguaje neutro.
3. Se establecieron y regularon las reuniones de trabajo y sesiones de forma virtual.
4. Se establecieron las directrices que regularán el uso de herramientas tecnológicas, introduciendo y regulando términos tales como: plataforma digital; administración de la plataforma digital; administración de atención y soporte; sistema de seguimiento; notificación electrónica; aviso de notificación; estrados electrónicos, contraseña y usuario.
5. Se reguló el Sistema Institucional de Archivo en los Consejos Municipales y Distritales Electorales, en concordancia con el Reglamento de Archivo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
6. Se reglamentó la garantía de audiencia y el procedimiento de sanción y/o remoción de quienes integran los Consejos Municipales y Distritales Electorales.
7. Se creó un anexo en el que se establecieron las “Políticas internas para el uso de las instalaciones y de los bienes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”, las cuales, tiene como finalidad dotar de las herramientas de trabajo necesarias a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el correcto desarrollo de sus funciones.
8. Se creó un anexo relativo a la designación de las personas que ocuparán las Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales en los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto, cuyo propósito es establecer las directrices para su convocatoria, reclutamiento, designación y contratación.
9. El Reglamento prevé la obligación que tiene el Consejo General de este Instituto, de contemplar y establecer las medidas afirmativas necesarias para la

---

inclusión de las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.

10. Se establecieron diversas disposiciones relacionadas con las reglas para cubrir vacantes que se generen con motivo de renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente total, resolución administrativa y/o remoción de cualquier integrante de estos Consejos; así como de criterios de desempate.

Acuerdo [CG-A-21/23](#)

---

---

### Sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 14/09/2023

---

Emisión del nuevo [Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.](#)

**Principales rubros considerados en el Reglamento:**

1. En cumplimiento al artículo 56 de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes, así como su segundo transitorio inciso E, se estableció que este Instituto deberá incorporar de forma progresiva a su plantilla de trabajo, a personas que presenten alguna discapacidad, para alcanzar al menos el 5%.
  2. Se incorporaron las figuras de Subdirecciones, Coordinaciones y Sub-Coordinaciones en la estructura orgánica del Instituto.
  3. Se creó el vínculo para que las áreas que conforman este Instituto observen – desde su respectivo ámbito de competencia – lo dispuesto en los Lineamientos para la operación del Sistema de evaluación de desempeño del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
  4. Como derechos de las personas trabajadoras, se incorporó la licencia por fallecimiento de un familiar hasta el cuarto grado, el apoyo de la Institución en el cuidado de las y los hijos menores de edad en periodos vacacionales del ciclo escolar correspondiente, flexibilidad en el horario laboral para el cuidado de personas dependientes y horario laboral escalonado en
-

---

el proceso electoral, además de que la licencia de paternidad se extendió y, en beneficio de las madres trabajadoras, se incluyó el goce de los periodos de lactancia, así como el contar con un área destinada para ello dentro del Instituto.

**5.** Con el fin de garantizar la protección de los derechos laborales se estableció una compensación económica para el personal designado directamente por las Consejerías Electorales una vez que concluya el periodo de su nombramiento, la cual, deberá complementarse en el Manual de Remuneraciones de este Instituto.

**6.** Se prevé un apartado, en el cual, se estableció la procedibilidad en caso de ausencias temporales o definitivas, de las personas titulares de los órganos ejecutivos de dirección del Instituto.

**7.** Se realizaron adecuaciones en las facultades de las autoridades competentes en el Recurso de Inconformidad en los 'Lineamientos aplicables al procedimiento laboral sancionador, de conciliación y al recurso de inconformidad, así como para la atención a casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, para las y los servidores públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes', con la finalidad de homologar lo dispuesto en el Reglamento Interior y los Lineamientos de mérito.

**8.** Se incorporó el régimen sancionatorio a cargo del Órgano Interno de Control de este Instituto, para quienes integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en concordancia con lo dispuesto en su respectivo Reglamento.

**9.** De forma genérica, en diversos artículos se realizaron adecuaciones, buscando un perfeccionamiento gramatical y de estilo en su redacción, con el objetivo de maximizar su comprensión y congruencia.

**10.** En atención a la reforma del artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, el cual, establece que ninguna persona podrá ser nombrada para algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en caso de que sea deudora alimentaria morosa, así como por tener en su contra sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; se previó que no podrán formar parte del servicio público las personas que se encuentren bajo dichos supuestos.

**11.** Se añadieron las distintas brigadas del Instituto, correspondientes a primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate.

**12.** Se incluyó en las atribuciones de la Dirección Administrativa, el llevar a cabo el reclutamiento, evaluación, selección y contratación del personal eventual encargado de la operación del PREP, en atención a los Lineamientos que rigen en la materia, en conjunto con la Coordinación de Informática.

**13.** A la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Jurídica, respectivamente, se les incorporó la atribución de informar mensualmente a la Dirección Jurídica del INE, las denuncias presentadas en contra del personal de la Rama Administrativa o de algún miembro del SPEN.

**14.** En lo que hace a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, se agregaron sus atribuciones relativas a la emisión de la convocatoria, reclutamiento y coordinación de las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales.

**15.** Se incorporó la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación en atención a las exigencias propias del Instituto para el cumplimiento de sus fines, la cual, actualmente ya se encuentra en funciones.

**16.** Se añadieron a las atribuciones del Consejo General, las relativas a la aprobación del registro,

pérdida de registro y refrendo de las Asociaciones Políticas Estatales.

17. Se procuró la aplicación del lenguaje neutro en la redacción de su articulado.

Acuerdos [CG-A-28/23](#) y primera reforma, mediante el acuerdo CG-A-45/23.

Emisión del nuevo [Reglamento para el registro, refrendo y pérdida de registro de las Asociaciones Políticas Estatales en Aguascalientes](#)

**Principales rubros considerados en el Reglamento:**

1. Se incorporó el uso del lenguaje neutro.
2. Se incorporó el término de "dictamen final".
3. Se ordenaron por orden alfabético los conceptos previstos en el glosario.
4. Se estableció que, en el espacio donde se celebran las asambleas, deberá contar con accesos para personas con discapacidad.
5. Se agregó el supuesto de un único apellido para ordenar los documentos alfabéticamente.
6. Se precisó fecha de corte del Padrón Electoral.
7. Se adicionó la revisión por parte del INE, de la vigencia de las credenciales para votar, de los asistentes a la Asamblea General de Registro.
8. Se amplió el plazo para realizar la notificación del Dictamen Preliminar, estableciéndose: "al día siguiente a tres días".
9. Se amplió el plazo para notificar al INE manifestaciones relativas al dictamen preliminar, estableciéndose: "al día siguiente a tres días".
10. Se previó como obligación, procurar la inclusión de los grupos de atención prioritaria.

Acuerdo [CG-A-29/23](#)

Emisión del nuevo [Reglamento para la constitución, registro y pérdida de registro de los](#)

**Principales rubros considerados en el Reglamento:**

1. Se incorporó el uso de lenguaje neutro.
2. Se incorporó lo relativo al uso de la aplicación móvil y, además, se ordenó elaborar un manual para su uso correcto.



partidos políticos locales en el estado de Aguascalientes

3. Se estableció que, los “Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local”, serán supletorios del Reglamento.
4. Se precisó quién es la persona dotada de personalidad, así como de personería para actuar frente a este Instituto.
5. Se exigió que los principios y emblemas de los partidos políticos locales sean los aprobados en la Asamblea Local Constitutiva.
6. Se incorporó la obligación de proporcionar ante este Instituto, correo electrónico y cuentas de redes sociales.
7. Se exigió dar aviso al Instituto, en caso de existir cambios en la declaración de principios y sus respectivos programas de acción.
8. Se señaló que la asamblea sólo se podrá considerar válida, hasta que sean realizadas las compulsas.
9. Se agregó que los formatos de manifestación serán los expedidos por el “SIRPPL”.
10. Se estableció que el registro se podrá iniciar desde una hora antes del inicio de la asamblea.
11. Se definió cuáles son las afiliaciones válidas.
12. Se incorporó el cruce de información respecto de las afiliaciones.
13. Se estableció que la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados, serán verificados en su constitucionalidad y legalidad.

Acuerdo [CG-A-30/23](#)

Emisión del nuevo Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

**Principales rubros considerados en el Reglamento:**

1. Se modificó el lenguaje utilizado a efecto de que el instrumento normativo contara con un lenguaje neutro que promueva la inclusión y la igualdad de género.
2. Se estableció la aprobación de la minuta de la sesión en curso (artículo 46, numeral 5), en atención a

---

lo solicitado por el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

---

Acuerdo [CG-A-31/23](#)

---

Emisión del nuevo [Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes](#)

**Principales rubros considerados en el Reglamento:**

1. Derivado de la reforma a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el siete de julio de dos mil veintiuno, se modificó la denominación de Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, por lo que de igual forma se cambió la denominación del Reglamento, así como sus porciones normativas.
2. Se puntualizaron las atribuciones del Órgano Interno de Control, precisando sus facultades derivadas de su autonomía técnica y gestión.
3. Se incorporó un índice a manera de guía y pronta referencia del documento.
4. Para mejor la comprensión de los distintos temas, se estructuró el contenido a través de Títulos, Capítulos y Secciones, respectivamente.
5. Con el objeto de puntualizar los distintos términos, el artículo 3º se robusteció, adicionando más conceptos a su glosario.
6. Se estableció la adscripción administrativa del Órgano Interno de Control, determinando las acciones a desarrollar en el Instituto.
7. Se definieron las obligaciones del Órgano Interno de Control ante el Consejo General del Instituto.
8. De conformidad con las plazas del personal que conforma el Órgano Interno de Control, se realizó el nombramiento de cada una de ellas, estableciéndose una nueva estructura e implementándose en cada puesto la denominación de “Titular”, codificándose debidamente, toda vez que en el Reglamento abrogado estaban numeradas de forma incorrecta.
9. Se incluyó en la denominación del Titular de la Unidad Substanciadora, el término Resolutora,

identificando además en el universo de plazas adscritas, las facultades, competencias y atribuciones.

**10.** Las facultades de la persona Titular del Órgano Interno de Control, se dividieron en tres rubros, a saber: administración, fiscalización y en materia de responsabilidades de servidores y servidoras públicas.

**11.** Se robustecieron las facultades de la persona Titular del Órgano Interno de Control, incluyendo las que serán indelegables acorde a la ley de la materia.

**12.** Se creó un capítulo específico para las Unidades que conforman el Órgano Interno de Control, separando por secciones cada Unidad, robusteciendo las facultades en materia de investigación, control preventivo, substanciación y resolución de los procesos de responsabilidad, así como de fiscalización.

**13.** Se hizo referencia al Plan Anual de Trabajo, Programa Anual de Auditorías y sus mecanismos para llevarlos a cabo.

**14.** Se estableció, además, un Título en el que se establecen las restricciones para el Órgano Interno de Control en la materia electoral, acorde a lo señalado por el Código.

**15.** Se adicionaron reglas para realizar notificaciones por parte del personal del Órgano Interno de Control.

**16.** Se estableció el procedimiento para el levantamiento de actas administrativas y actas circunstanciadas.

**17.** Se especificaron los actos y procedimientos que desarrolla cada unidad adscrita al Órgano Interno de Control.

**18.** Se incluyó un apartado de medios de impugnación.

**19.** Se adicionó un apartado para la regulación de los mecanismos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas.

Acuerdo [CG-A-32/23](#)

---

## Sesión ordinaria del Consejo General de fecha 28/09/2023

---

Emisión del [Reglamento para el registro de Candidaturas a cargos de elección popular por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en el Estado de Aguascalientes](#)

### Principales rubros considerados en el Reglamento:

Este Reglamento, se aprobó con el objeto regular las disposiciones relativas al registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Aguascalientes, que presenten los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, incluyéndose el registro de candidaturas por la modalidad de elección consecutiva de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos, por lo que reúne las disposiciones aplicables vigentes en la materia, previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, el Código y en diversos criterios jurisdiccionales y jurisprudenciales.

---

Acuerdo [CG-A-32/23](#)

Emisión de los nuevos [Lineamientos para regular el proceso de producción editorial y el funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes](#)

### Principales rubros considerados en los Lineamientos:

1. Se amplió el ámbito de competencia con el objeto de abarcar las actividades realizadas por el Consejo General del Instituto relacionadas con su facultad para aprobar la normatividad en la materia y la designación de las personas especialistas externas.
2. Con la finalidad de esclarecer su definición, se modificaron e incorporaron diversos conceptos al glosario, como Plan de Trabajo, Programa Anual Editorial y Proceso de Producción Editorial.
3. Se modificó la estructura y definición de las personas que integran el Comité Editorial de acuerdo con el cargo que ostentan en el Instituto y se actualizaron sus atribuciones dentro del Comité.
4. Se simplificó el procedimiento para presentar proyectos de textos y obras editoriales ante el Comité Editorial.
5. La aprobación de los dictámenes de pertinencia institucional ahora está a cargo del Comité Editorial, a excepción de los proyectos de textos y obras editoriales

que éste mismo genere, por lo que, además, ya no interviene la Comisión Permanente de Educación Cívica.

6. Las personas especialistas externas, además de emitir los dictámenes académicos que les sean encomendados, podrán revisar otro tipo de textos y obras editoriales, cuando así lo indique el Comité.

7. Entre las nuevas atribuciones del Comité Editorial, destaca su facultad para aprobar la suspensión o cancelación de un proyecto editorial, cuando éste, deje de cumplir con los requisitos previstos en los Lineamientos o no se ajuste a los términos y plazos de producción, publicación y distribución de las obras.

8. La facultades de la otrora Secretaría Técnica del Comité Editorial, se redistribuyeron entre la Presidencia, la Secretaría Operativa y sus integrantes en general, de acuerdo con el cargo que desempeñan dentro de dicho organismo.

9. Se simplificaron algunos procedimientos para la presentación, aprobación, publicación y distribución de los textos y obras editoriales.

Acuerdo [CG-A-36/23](#)

Emisión de los nuevos Lineamientos aplicables al procedimiento laboral sancionador, de conciliación y al recurso de inconformidad, así como para la atención de casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual para las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, adscritas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

**Principales rubros considerados en los Lineamientos:**

1. Los nuevos Lineamientos contemplan el uso del lenguaje neutro en la redacción de su articulado.
2. Se modificó su estructura normativa, con el objeto de que sea congruente, comprensible y se encuentre redactado de manera correcta.
3. Se planteó de manera clara y específica el ámbito de su aplicación; estableciéndose expresamente que dichas disposiciones son aplicables tanto para las personas del SPEN, como para quienes están adscritas a la Rama Administrativa.
4. Con el objeto de cumplir con el principio de certeza y dotar de claridad a la normatividad que les será aplicable, se puntualizaron de manera expresa las

---

disposiciones que únicamente son aplicables para las personas del SPEN.

5. De conformidad con las observaciones de las autoridades operativas de la norma, se previó la ampliación de algunos plazos.

6. Se planteó la obligación de la autoridad de preguntarle a la o las víctimas, si es su deseo denunciar, cuando ellas no hayan sido quienes presentaron la respectiva denuncia.

7. Respecto a los términos y/o conceptos empleados a lo largo de los Lineamientos, se previó agregar algunos que no estaban contemplados en el glosario, y se robusteció el significado de otros.

8. Se modificó y se señaló expresamente la autoridad que fungirá como primer contacto en aquellos casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual.

9. Se establecieron las condiciones en las que debe de llevarse a cabo la primera reunión de conciliación, si es que alguna de las partes así lo solicita.

---

Acuerdo [CG-A-37/23](#)

---

### Sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 13/10/2023

---

Emisión de las [Reglas para garantizar la paridad de género en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes](#)

#### Principales rubros considerados en las reglas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción XXVIII del Código, el Consejo General del Instituto, aprobó el proyecto mediante el cual, se establecieron las reglas que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidaturas independientes, para garantizar la paridad en la postulación de las candidaturas a Diputaciones e integrantes de los once Ayuntamientos del Estado.

En cuanto a su contenido, éstas se conforman por la aplicación de reglas de paridad en las fórmulas, paridad horizontal, paridad vertical o alternancia, paridad en la lista de regidurías de representación proporcional, sesgo

y bloques de competitividad en las postulaciones bajo el principio de mayoría relativa.

Así mismo, el documento contiene diversas reglas para garantizar la paridad en la integración de los órganos, así como ante posibles incumplimientos; sin dejar de lado los exhortos que realiza el Consejo General, para garantizar la paridad gubernamental e intrapartidaria, respectivamente.

Acuerdo [CG-A-40/23](#) y sus Anexos Uno y [Dos](#).

[Emisión de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para la implementación de acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria en la integración de los organismos electorales, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en Aguascalientes](#)

**Principales rubros considerados en los Lineamientos:**

El Consejo General del Instituto aprobó estos Lineamientos, con el objeto de establecer acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria en la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Para dicho efecto, además de establecer las directrices generales para garantizar su efectivo acceso con base en la información emitida por el INEGI y diversas actividades organizadas por el Instituto, se determinó reservar el 6.5% del total de cargos a ocupar, para cada uno de los grupos siguientes: diversidad sexual y de género, personas con discapacidad y personas adultas mayores de sesenta años, lo cual, equivale a doce cargos en cualquiera de los dieciocho Consejos Distritales y once Consejos Municipales Electorales, respectivamente.

Así mismo, es importante señalar que se establecieron una serie de medidas para facilitar el acceso en la integración de dichos organismos, en favor de las personas pertenecientes a pueblos y/o comunidades indígenas.

Acuerdo [CG-A-41/23](#)

**Sesión ordinaria del Consejo General de fecha 27/10/2023**

• • •

---

**Lineamientos para la debida utilización de los recursos públicos durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes**

---

Proyecto de acuerdo CG-A-44/23

---

**Emisión de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para la implementación de acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.**

---

Proyecto de acuerdo CG-A-43/23